



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° No. 100-33-146-2022
(MARZO 17 DEL 2022)

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 872 del 2003 y su Decreto Reglamentario 4485 de 2009, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”.

Que la actividad contractual del Municipio de San Gil, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° No. 100-33-146-2022
(MARZO 17 DEL 2022)

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 2 de 3

Que mediante resolución número 100-33-269 de 2018¹, se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de San Gil (Santander).

Que mediante resolución número 100-33-269-A de 2018², se expidió el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de San Gil (Santander).

Que se hace necesario adoptar el Manual de Contratación en la Alcaldía del Municipio de San Gil, a fin de incorporar y ajustar conceptos en el glosario y texto, renovar la normativa interna y extender (Decretos 342 de 2019, Ley 2013 de 2019, entre otras) modificación de formatos en el Sistema Integrado de Gestión, variación directiva de la Entidad, nuevos documentos y modificaciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (material de apoyo SECOP I y SECOP II, términos y condiciones del uso del SECOP I y II, etc.) cambios operativos y técnicos por la implementación de los pliegos tipo y demás.

Que el Manual de Contratación a implementar, cumple con la normativa de austeridad del gasto, incluido en el Decreto 1009 de 2020, al utilizar medios digitales de manera preferente.

Que en desarrollo de los fines estatales es indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de labores relativas a la celebración de contratos, procedimientos, control y reglas para el ejercicio.

Con merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual de Contratación del Municipio de San Gil (Santander); contenido en documento anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución, se aplicaran a todos los procesos de contratación que adelante el Municipio de San Gil, identificado con Nit. No. 800.099.824-1.

PARAGRAFO. Las disposiciones no previstas en el documento anexo a la presente resolución, se rigen por las disposiciones contenidas Estatuto General de Contratación, y todas aquellas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En este último caso el Manual de

¹ Expedido el 02 de Abril del 2018.

² Ibídem.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° No. 100-33-146-2022
(MARZO 17 DEL 2022)

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 3 de 3

Contratación del Municipio de San Gil, deberá ser reformado de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El Manual de Contratación del Municipio de San Gil, será revisado y actualizado periódicamente por la Secretaria Jurídica y de Contratación, respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del Manual del Municipio de San Gil, sólo podrán ser modificados mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran su ejecución bajo el Manual de Contratación vigente al momento del inicio de su realización (resolución número 100-33-269 de 2018); equivalentemente, aplica para los procesos de contratación en trámite y/o creados en la plataforma SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGATORIAS. El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la resolución número 100-33-269 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil, Santander a los DIECISIETE (17) días del mes de MARZO del año dos mil veintidós (2022).

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jhojan Fernando Sánchez Araque
Secretario Jurídico y de Contratación.